

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA  
-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2019-MDP/A**

Pomalca, 11 de Enero del 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA**

**VISTO:**

EL Expediente Matrimonial N° 1777, que contiene la solicitud de matrimonio, de Don: **ANGEL AUGUSTO TOCTO ANTON** y Doña: **ROSA RUBI VALDIVIA AGAPITO**.

El Informe N° 13-2019-MDP/GAJ de fecha 11 de Enero del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la solicitud recaída en el Expediente Matrimonial N° 1777, que contiene la solicitud de matrimonio, de Don: **ANGEL AUGUSTO TOCTO ANTON** y Doña: **ROSA RUBI VALDIVIA AGAPITO** Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20° numeral 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado, la Familia y el Matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, son objetivos prioritarios de protección y promoción de la comunidad y el Estado.

Que, los Artículos 233° y 234° del Código Civil, precisan que la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú. Siendo el Matrimonio la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código adjetivo, a fin de hacer vida en común.

Corresponde al Alcalde en estricta aplicación de los Artículos 248°, 250° y 258° del Código Civil, declarar la capacidad de los pretendientes; luego de haber recibido la declaración del matrimonio y transcurrido el plazo señalado para la publicación del aviso matrimonial sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no habiendo noticia de ningún impedimento.

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR la capacidad de los pretendientes, Don: **ANGEL AUGUSTO TOCTO ANTON** y Doña: **ROSA RUBI VALDIVIA AGAPITO**, quienes podrán contraer Matrimonio Civil en esta Municipalidad, dentro de los cuatro meses siguientes.

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO -  
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@municipomalca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA  
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REALIZAR la celebración del Matrimonio Civil en el día, hora y lugar solicitado.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLICAR en caso sea necesario la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA  
  
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares  
ALCALDE

AV. APOLINARIO SALCEDO S/N (EX - HOSPITAL) - POMALCA - CHICLAYO -  
LAMBAYEQUE

Teléfono: 074 416516/ e-mail: alcaldía@municipomalca.gob.pe